

047



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Gerencia de Desarrollo Socioeconómico
Oficina De Gestión Ambiental

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

2018



Municipalidad Provincial de Huancabamba

05 046

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MPH/CM

Huancabamba, 18 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En sesión Extraordinaria de concejo N° 023 de fecha 17 de octubre del 2016, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos de concejo municipal, son las decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear regular o normas asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 46° en forma expresa señala que los gobiernos locales pueden establecer mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a Ley.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

045

Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM Pág. (02)

Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el ejercicio de la potestad sancionadora, está deberá ser orientada dentro de un contexto de difusión y persuasión de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales y no meramente como un medio de recaudación, a tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentre cimentada en criterios de la justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permitan cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos, para lo cual se requiere darle fluidez a los procedimientos administrativos.

Que, la presente administración municipal tiene el propósito de elevar el nivel de los procesos y procedimientos que requiere las gerencias y demás áreas en el desempeño de sus funciones, logrando la mejor atención a los vecinos contribuyentes y empresas que realizan actividades que prestan servicios en la Provincia de Huancabamba, por lo que resulta necesario adaptar el marco normativo vigente, para una correcta aplicación del procedimiento sancionador, a efecto de garantizar al administrado, el debido proceso y con ello dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, por ello es necesario regular de manera integral el Procedimiento Sancionador Marco, dentro de la jurisdicción de Huancabamba.

Por lo que estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos; 11 disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, el anexo del Cuadro Único de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y otros anexos que contiene.

Artículo Segundo.- CREAR la Oficina de Ejecutoría Coactiva la misma que será adscrita a la Gerencia de Administración, encargándole la implementación de dicha oficina, se autorice la incorporación en el Organigrama y otros documentos de gestión; cuyas funciones son parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORÍCESE a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y Gerencia Municipal para que en el plazo máximo de 15 días de publicada la presente ordenanza cumplan con Aprobar las Directivas sobre las Tablas de Gastos Administrativos y medidas complementarias y/o preventivas.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia en todos sus extremos a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo Quinto.- Facúltese a las Gerencia de Secretaría General, Oficina de Logística, la publicación y difusión del presente Régimen. Así como también a los demás órganos involucrados para su fiel cumplimiento.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Marco Napoleón Velasco García
Alcalde

MNVG/Ak.
Jcvo/Sg.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

000 044

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objeto y Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el procedimiento administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, regulando los pasos, órganos competentes, plazos y otros que se aplicarán en dicho procedimiento, con la finalidad de asegurar el cumplimiento pleno de las normas municipales y preservar el orden y la seguridad en la ciudad.

Artículo 2°.- Alcance

La presente Ordenanza es de aplicación se circunscribe a la jurisdicción de la Provincia y Distrito de Huancabamba, Región Piura y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas dentro del distrito, así como para los órganos de línea y gestión de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se exceptúa su alcance a lo regulado a temas tributarios, en lo que ha dicho procedimiento corresponda.

Artículo 3°.- Órganos Competentes

3.1 Las Oficinas y Gerencias en el ámbito que son competentes, son los órganos llamados a autorizar y registrar a las personas naturales o jurídicas que prestan servicios públicos o ejercen derechos conforme lo establecen las leyes vigentes.

3.2 Las Oficinas y Gerencias Competentes son los órganos encargados de ejercer funciones de control y fiscalización del cumplimiento de las normas municipales y/o normas nacionales de competencia municipal.

Artículo 4°.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

1. Acción de Control: Es la intervención que realizan las Oficinas y Gerencias Competentes mediante sus Fiscalizadores Municipales. La acción de control tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales.

2. Acta de Fiscalización: Es el documento suscrito por el Fiscalizador Municipal en el que hace constar los resultados de la acción de control de campo o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales.

3. Fiscalización de Campo: Es la acción de supervisión y control realizada por el Fiscalizador Municipal a las personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones, deberes y disposiciones establecidas en las normas municipales.

4. Fiscalización de Gabinete: Es la evaluación, revisión o verificación realizada por las Gerencias y Oficinas Competentes a las personas naturales y/o jurídicas, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y operacionales, detectando infracciones y adoptando las Medidas Preventivas correspondientes.

5. Gerencias y Oficinas Competentes: Son los órganos municipales encargados de la fiscalización del cumplimiento de las normas municipales así como de imponer las sanciones a los infractores.

6. Infracción: Se considera infracción a toda acción u omisión expresamente tipificada como tal en las normas municipales.

7. Fiscalizador Municipal: Es la persona designada por el área competente para verificar el cumplimiento de las normas municipales; asimismo, supervisa y detecta incumplimientos o





Municipalidad Provincial de Huancabamba

043

infracciones a las mismas, encontrándose facultado para levantar Actas de Fiscalización, elaborar informes de ser necesario y aplicar las Medidas Preventivas y/o Complementarias, según corresponda.

Medidas Preventivas y/o Complementarias: Son medidas de carácter administrativas que pueden concurrir conjuntamente con la sanción, cuyo objetivo es poner fin a la acción u omisión de la conducta infractora. Pueden ser decomiso, retención, retiro, clausura, internamiento de vehículos, paralización, demolición, ejecución y otras necesarias para el cumplimiento de los fines y naturaleza de las actuaciones municipales.

10. Multa: Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero.

11. Policía Municipal: Cuerpo organizado de la Municipalidad Provincial de Huancabamba que actúa como auxilio para la aplicación de las normas municipales y en especial de las Medidas Preventivas y/o Complementarias, haciendo uso racional de la fuerza para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el Fiscalizador Municipal. No le alcanzan sanciones penales mientras actúe en el cumplimiento de sus funciones y siempre que haya usado la fuerza de manera racional y acorde con la medida que se pretende hacer cumplir.

12. Resolución de Sanción: Es el acto administrativo emitido por la Gerencia Competente, mediante el cual se imponen sanciones ante la comisión de infracciones y contravenciones a las normas municipales y normas nacionales de competencia municipal.

13. Gerencia u Oficina Competente: Es la unidad orgánica competente encargada fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales. Es el órgano que, a través de los Fiscalizadores Municipales, da inicio al procedimiento administrativo sancionador e instruye y recaba los medios probatorios necesarios.

14. Sujeto Intervenido: Es la persona natural o jurídica que se considera necesariamente responsable de una infracción cometida, y será determinada por cada Gerencia y/o Oficina Competente de acuerdo a su inevitable participación en la comisión de la infracción por acción u omisión. Se le considera responsable directo o solidario según las circunstancias dadas al momento de realizar la acción de control.

15. Tabla de Gastos Administrativos: Es el instrumento que establece los gastos en que incurre la administración municipal al aplicar las Medidas Preventivas y/o Complementarias y que serán cobrados al infractor. El cálculo de dichos gastos se hará en base al costo por traslado de bienes, la custodia de los mismos, la construcción o destrucción de infraestructuras y los otros gastos administrativos generados.

TÍTULO II RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 5°.- Objetivo y Competencia

5.1 Los objetivos de la fiscalización son asegurar el cumplimiento de las normas municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos y sancionar los incumplimientos e infracciones a las disposiciones municipales.

5.2 La fiscalización está a cargo de las Gerencias u Oficinas Competentes, a través de sus Fiscalizadores Municipales, donde se podrá detectar infracciones y contravenciones a las normas municipales.

5.3 La Policía Nacional del Perú, puede prestar el auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la Municipalidad Provincial de Huancabamba a su requerimiento, juntamente con la Policía Municipal y Gerencia u Oficina Competente cuando se lo requiera.

Artículo 6°.- Modalidades de Fiscalización

La fiscalización se realiza según las siguientes modalidades:



Municipalidad Provincial de Huancabamba

000044

- a) **Fiscalización de Campo:** Es la actuación de control, inspección, examen, investigación de un hecho en concreto, que se efectúa por parte del Fiscalizador Municipal en sus actuaciones de trabajo de campo.
- b) **Fiscalización de Gabinete:** Es la actuación de control, inspección, examen, investigación documental, que se efectúa por parte del Gerente o Jefe componte en sus actuaciones de trabajo de gabinete.

Artículo 7°.- Determinación de la responsabilidad

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento e inobservancia de las condiciones establecidas en las disposiciones municipales, corresponde a la persona natural o jurídica responsable de las infracciones cometidas, por acción u omisión.

Artículo 8°.- Medios Probatorios

Las infracciones establecidas se podrán sustentar en cualquiera de los siguientes medios probatorios:

- a) El Acta de Fiscalización levantada como resultado de una acción de control por el Fiscalizador Municipal que contenga el resultado de la fiscalización en la que conste la(s) infracción(es).
- b) El documento por el que se da cuenta de la detección de una infracción en la fiscalización de gabinete o de campo.
- c) El documento material digital, fotográfico, fílmico, electrónico o similar en el que se verifique la comisión de una infracción.
- d) Las actas de inspecciones, informes, constataciones, ocurrencias, formularios y similares, levantados por otras instituciones en el ejercicio de sus funciones, como son el Ministerio Público, INDECOPI, SUNAT, Ministerios de Transportes y Comunicaciones, Ministerios de Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y otros organismos del Estado en los que se deje constancia de posibles infracciones a las normas municipales.
- e) Constataciones, informes y atestados levantados o realizados por la Policía Nacional del Perú.
- f) las informaciones propaladas por los medios de comunicación. Corresponde a las Gerencias u Oficinas Competentes verificar la veracidad de dichos medios de prueba.
- g) Otras pruebas según lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados o imputados.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O COMPLEMENTARIAS

Artículo 9°.- Infracciones

9.1. Las infracciones se clasifican de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI).

Artículo 10°.- Responsabilidad Administrativa

10.1 La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo. Para efectos de determinar la responsabilidad administrativa cuando no se llegue a identificar al infractor, se presume la responsabilidad del Sujeto Obligatoria y Directamente Interviniente, directa o indirectamente en la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable que no participó en la generación de la infracción o contravención a las normas municipales.

Artículo 11°.- Sanciones aplicables y del valor de la multa

11.1 Las sanciones aplicables ante el incumplimiento o inobservancia de lo dispuesto por las normas municipales, serán las multas.

11.2 El monto de las multas se determinan con base en el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago y quedarán establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

00 042

11.3 Corresponde a las Gerencias Competentes remitir las resoluciones de sanción al Ejecutor Coactivo para proceder a efectuar la cobranza conforme a ley, independientemente de los recursos administrativos en curso.

Artículo 12°.- Medidas Preventivas y/o Complementarias

12.1 La Municipalidad Provincial de Huancabamba podrá adoptar Medidas Preventivas y/o Complementarias de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), con la finalidad de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo, procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión.

12.2 Estas medidas son de aplicación inmediata, con tan solo el levantamiento del Acta de Fiscalización. Cada Gerencia u Oficina a través de sus Fiscalizadores Municipales y con el auxilio de la Policía Municipal u otros, queda por la presente Ordenanza autorizada a aplicar las Medidas Preventivas y/o Complementarias reguladas.

12.3 En la ejecución de las Medidas Preventivas y/o Complementarias, el presunto infractor queda obligado al pago del costo por traslado de bienes, la custodia de los mismos y los gastos administrativos generados; los mismos que estarán establecidos en la Tabla de Gastos Administrativos.

12.4 Las Medidas Preventivas y/o Complementarias son entre otros, el decomiso, la retención, el retiro, la revocación o suspensión de autorizaciones, la clausura, la paralización y demolición de obra, el internamiento de vehículos y otras necesarias. Las definiciones y ampliaciones de su alcance quedarán reguladas por cada Gerencia u Oficina Competente mediante Resolución, u otra norma municipal que coadyuve al cumplimiento efectivo de la presente norma municipal.

12.5 La aplicación de las Medidas Preventivas y/o Complementarias, son inimpugnables a través de los recursos administrativos u otros en sede administrativa.

Artículo 13°.- Concurso de Infracciones

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las Medidas Preventivas y/o Complementarias de las demás conductas infractoras.

Artículo 14°.- Reincidencia en la comisión de infracciones

14.1 Se considera reincidente a aquella persona natural o jurídica, que es sancionado mediante resolución firme, por la misma infracción grave o muy grave por la que fue sancionado dentro de los doce (12) meses anteriores.

14.2 La reincidencia conlleva como consecuencia de la imposición de una sanción que tendrá como monto al doble de la multa fijada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 15°.- Órgano del Procedimiento Sancionador

15.1 El órgano encargado de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por infracciones o contravenciones reguladas por la Municipalidad Provincial de Huancabamba será la Gerencia u Oficina Competente; y en segunda y última instancia, resolverá la Gerencia Municipal.

15.2 El órgano instructor es la Oficina Competente a través de los Fiscalizadores Municipales a su cargo, éstos últimos serán las encargados de realizar actuaciones previas de investigación de ser necesarios y la imposición de Actas de Fiscalización; y la Oficina, la encargada de recabar los medios probatorios, recibir los descargos, elaborar el Expediente y elevarlo a la Gerencia Competente una vez recibido los descargos o concluido el plazo para presentarlos.

15.3 Las Gerencias Competentes constituyen el órgano resolutorio del procedimiento administrativo sancionador, por lo tanto, encargados de la emisión de las Resolución de Sanción o Archivamiento según sea el caso.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

Artículo 16°.- De las Acciones de Fiscalización

Son las acciones que se realizan desde la fiscalización de campo o gabinete hasta la emisión de la Resolución de Sanción.

Artículo 17°.- Formas de inicio del Procedimiento Sancionador.

17.1 El procedimiento sancionador por infracciones o contravenciones a las normas municipales se inicia:

- Por el levantamiento de un Acta de Fiscalización en la que consten las presuntas infracciones como resultado de una acción de control.
- Por la imputación de cargos por iniciativa de la Gerencia u Oficina competente cuando tome conocimiento de la infracción por cualquier medio o forma o cuando ha mediado orden del superior, petición o comunicación motivada de otros órganos o entidades públicas o por denuncia de parte de personas que invoquen interés legítimo, entre las que están incluidas las que invocan defensa de intereses difusos. La imputación de cargos se da a través de la notificación del Acta de Fiscalización correspondiente u a través de otro documento llamado documento de imputación de cargos, este último será solo aplicable en caso de actuaciones de fiscalización de gabinete.

17.2 Ambas formas de inicio del procedimiento son inimpugnables.

Artículo 18°.- Requisitos mínimos de validez de las actas de fiscalización.

18.1 Son los requisitos mínimos de validez de las actas de fiscalización, los siguientes datos.

- Lugar de la infracción.
- Fecha y hora de la intervención.
- Nombre de la persona natural o jurídica autorizada para prestar el servicio público fiscalizado o para ejercer un derecho. Este requisito no será exigible para aquellos que prestan servicios o ejercen derechos sin la autorización respectiva.
- Identificación del código de infracción.
- Código del Fiscalizador Municipal que realiza la intervención.
- Firma del Fiscalizador Municipal y del intervenido. En caso de negativa se aplicará lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Datos del intervenido: Documento nacional de identidad, nombre completo en caso de persona natural o razón social en caso de persona jurídica, y otros, según corresponda.
- Manifestación del intervenido, salvo negativa del mismo.
- Otras previstas por cada Gerencia u Oficina Competente de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

18.2 El o los requisitos enumerados en el numeral precedente no serán exigidos para los casos de fuga del intervenido.

18.3 La ausencia, omisión o defecto de cualquiera de los requisitos de validez y los datos ilegibles, borrones y/o enmendaduras en el Acta de Fiscalización dará lugar a su nulidad.

Artículo 19°.- Del levantamiento del Acta de Fiscalización.

19.1 El Fiscalizador Municipal cuando realice la Fiscalización de Campo exigirá al intervenido los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de las normas municipales.

19.2 Luego de recibidos los documentos informará al intervenido el motivo de la intervención y, de detectarse alguna infracción, levantará el Acta de Fiscalización, la cual será notificada en el mismo acto, de manera conjunta con la devolución de los documentos solicitados, de ser el caso.

19.3 El Acta de Fiscalización deberá ser firmada por el intervenido, pudiendo éste dejar constancia de las observaciones que considere pertinentes, cuando corresponda; en caso de negativa de firmar el acta, el Fiscalizador Municipal dejará constancia de este hecho, sin que el Acta de Fiscalización pierda por ello validez.

19.4 En los casos de las infracciones detectadas mediante la utilización de medios electrónicos, computarizado u otro tipo de mecanismos tecnológicos, se deberá adjuntar el material probatorio respectivo al Acta de Fiscalización, los cuales serán refrendados por el Fiscalizador Municipal para luego ser remitidos a la Oficina Competente.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

039

19.5 El Fiscalizador Municipal está obligado a remitir el Acta de Fiscalización, con los medios probatorios correspondientes, a su Oficina al finalizar las labores del día, con copia a la Oficina de Rentas y Tributación para pronto pago.



Artículo 20°.- Fuga o caso omiso a la orden del Fiscalizador Municipal.

20.1 En el caso que el intervenido, ante la solicitud del Fiscalizador Municipal, no cumpla con la orden de detenerse o entregar la documentación solicitada, el fiscalizador dejará constancia del hecho en el acta levantada, a fin de que se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, sin que ello invalide la acción de control.



Artículo 21°.- Notificación al infractor.

21.1 La persona natural o jurídica intervenida, de ser el caso, así como el propietario del vehículo, del negocio o del predio, se entenderán válidamente notificados del inicio del procedimiento, con la sola entrega de una copia del Acta de Fiscalización levantada por el Fiscalizador Municipal en el mismo acto o con la notificación de la imputación de cargos, según corresponda, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de las notificaciones.

21.2 La Municipalidad Provincial de Huancabamba podrá establecer mecanismos de notificación mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibido y quien lo recibe, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Artículo 22°.- Valor probatorio de las actas e informes.

22.1 Las Actas de Fiscalización que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete o campo, y las actas, constataciones e informes que levantan y/o realicen otros órganos de la Municipalidad Provincial de Huancabamba u organismos públicos, darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos en ellos recogidos, sin perjuicio que, preventivamente, los Fiscalizadores Municipales, adecuando directamente o mediante entidades certificadoras, pueden aportar los elementos probatorios que sean necesarios sobre el hecho denunciado y de las demás pruebas que resulten procedentes dentro de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

22.2 Corresponde a los presuntos infractores aportar los elementos probatorios que enerven el valor probatorio de los indicados documentos.



Artículo 23°.- Del plazo para la presentación de descargos.

23.1 El presunto infractor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contratados a partir de la recepción de la notificación para la presentación de su descargo ante la Oficina competente. En el descargo presentado se podrán ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. El infractor presentará sus descargos en la Oficina de Trámite Documentario, cuyo responsable hará traslado inmediato en el día de los mismos a la Oficina que corresponda, bajo responsabilidad de índole administrativo.

23.2 La Gerencia Competente deberá evaluar el descargo emitiendo la resolución que corresponda en base al Expediente que remitirá la Oficina Competente, esta oficina deberá remitir los actuados previo informe técnico sustentatorio en base a los actuados y dentro del plazo de 2 días hábiles como máximo bajo responsabilidad administrativa.



Artículo 24°.- De las Actuaciones Probatorias.

La Oficina Competente podrá además si considera pertinente realizar de oficio todas las actuaciones probatorias requeridas para el examen de los hechos, recabando datos de responsabilidad. Las actuaciones probatorias podrán realizarse dentro del plazo para la presentación de descargos, luego del cual se elaborará el Expediente y lo remitirá a la Gerencia Competente para emitir la resolución que corresponda.





Municipalidad Provincial de Huancabamba

01 038

Artículo 25°.- Cese de la infracción

Para el caso de infracciones permanentes o continuadas el cese total o parcial de la infracción no eximirá de responsabilidad administrativa.

Artículo 26°.- De la emisión y otro de la Resolución de Sanción

26.1 La Resolución de Sanción será emitida por la Gerencia Competente dentro del término de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo los actuados por parte de la Oficina Competente, determinando de manera motivada las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción o contravención, la norma que prevé la imposición de sanción para dicha conducta, la sanción que corresponde a la infracción o contravención y las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución.

26.2 Constituye obligación de las autoridades competentes el cumplimiento del plazo señalado en el párrafo anterior; sin embargo, su vencimiento no exime de la responsabilidad de emitir resolución correspondiente.

26.3 La Gerencia Competente emitirá la resolución con su firma y solo con el visto de la Oficina Competente y notificará la resolución, la notificación será como máximo al día siguiente de emitida la resolución de sanción y remitirá copia de dicha notificación a la Oficina de Rentas y Tributación para efectos del beneficio de pronto pago.

26.4. La Resolución de Sanción Administrativa deberá contener los datos siguientes:

1. Gerencia y/o área competente que emite la Resolución de Sanción.
2. Número de la Resolución.
3. Nombre del Infractor.
4. Domicilio Real del Infractor.
5. Código y la descripción abreviada de la infracción.
6. Lugar y fecha en que se cometió la Infracción, o el lugar de su detección.
7. Disposiciones normativas que amparan las sanciones impuestas.
8. Monto de la multa, debiéndose precisar las medidas preventivas que correspondan e indicar el número de Notificación, de ser el caso.
9. Porcentaje de la UIT de la sanción
10. Nombre y firma del personal que sanciona.

La falta de uno de los requisitos mencionados conlleva a la Nulidad de la Resolución de Sanción, la misma que deberá tramitarse de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 27°.- De los Recursos Administrativos

27.1 Ante las Resoluciones de Sanción, procede la interposición de recurso de apelación y en el día de recibida la apelación, remite los actuados a la Gerencia Municipal, la misma que tiene cinco (5) días hábiles para resolver dicho recurso.

27.2 El plazo para la interposición del recurso de apelación será de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Sanción. De no interponerse en el plazo señalado el recurso de apelación, la Resolución de Sanción queda firme; y la multa, expedita para su cobro. La Gerencia Competente hará conocer esto a la Oficina de Rentas y Tributación y al Ejecutor Coactivo para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 28°.- De la Conclusión del procedimiento

El procedimiento sancionador concluye con:

1. La Resolución de Sanción.
2. La Resolución de Archivar.
3. El pago voluntario de la sanción pecuniaria establecida.

Artículo 29°.- Conclusión del procedimiento y archivo del expediente.

En los casos que no amerite la imposición de una sanción se procederá a emitir la resolución que dispone la conclusión del procedimiento y el archivamiento del expediente, la misma que será



Municipalidad Provincial de Huancabamba

0037

expedida por el órgano respectivo dentro del término de ocho (4) días hábiles, contados desde la fecha contados a partir de la fecha de recibo los actuados por parte de la Oficina Competente.

Artículo 30°.- De la aceptación voluntaria de la sanción.

30.1 Si, los intervenidos aceptan la comisión de la infracción, en el acto del levantamiento del Acta de Fiscalización o dentro del plazo de su descargo, solo realizarán el pago del treinta por ciento (30%) del total de la sanción pecuniaria impuesta. La Oficina de Rentas comunica de este hecho a la Oficina correspondiente, la misma que, con dicho informe, eleva el Expediente a la Gerencia Competente.

30.2 En estos casos, la Gerencia Competente dará por finalizado el procedimiento sancionador y dispondrá el archivamiento respectivo del expediente. El pago y conclusión del procedimiento no enerva el cumplimiento de las Medidas Preventivas y/o Complementaria que disponga la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Artículo 31°.- Pronto pago de la multa.

31.1 Para beneficiarse con la reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa, se deberá realizar el pago en la Oficina de Rentas y Tributación (Recaudación), dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Sanción. Pasado dicho plazo, la Oficina de Rentas y Tributación cobrará el cien por cien (100%) de la multa.

31.2 En caso de pronto pago, la Oficina de Rentas y Tributación comunica de este hecho a la Oficina correspondiente, la misma que, con dicho informe, eleva el Expediente a la Gerencia Competente para el archivamiento respectivo.

Artículo 32°.- De la Responsabilidad Solidaria y Presunta.

32.1 Las personas naturales y las personas jurídicas que intervengan de manera directa o indirecta en la infracción o contravención a las normas municipales, son responsables solidarios por el pago de las multas impuestas.

32.2 En ambos supuestos, la responsabilidad solidaria se aplicará conforme con lo previsto en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

32.3 La cobranza coactiva contra el responsable solidario podrá efectuarse siempre que haya sido notificado con la respectiva Resolución de Sanción donde se le comunicará su condición de responsable solidario, comunicándole el monto de la deuda a la que está obligado. La Resolución de Sanción en estos casos, deberá estar acompañada con una copia del Acta de Fiscalización.

Artículo 33°.- De la Cobranza Coactiva

33.1 El Ejecutor Coactivo queda facultado a efectuar la cobranza coactiva de las sanciones pecuniarias impuestas a los responsables administrativos y/o solidarios, e infractores de acuerdo a Ley.

33.2 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Ejecutor Coactivo dentro de sus competencias remitirá a las Centrales Privadas de Información de Riesgos Sujetas al Ámbito de Aplicación de la Ley N° 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y Protección del Titular de la Información, a efectos que sea registrada en la base de datos de dichas entidades y difundidas de acuerdo con los lineamientos de la citada Ley.

Artículo 34°.- Registro de Multas

34.1 La Oficina competente correspondiente implementará un registro de las personas naturales y jurídicas, que hayan sido sancionados, incluyendo las sanciones reconocidas por estas mediante el pago, para lo cual la Oficina de Rentas y Tributación, informará sobre pronto pago realizado a la Oficina competente.

34.2 El registro deberá contener como mínimo la siguiente información: los datos completos del infractor, el código, número y fecha de la infracción, número y fecha del cargo de notificación del Acta de Fiscalización, la obligación incumplida, la naturaleza de la sanción impuesta, las medidas preventivas, el número y la fecha de la sanción, fecha de la notificación de la resolución, y en



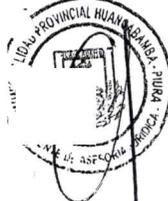
Municipalidad Provincial de Huancabamba

00 036

cuando corresponda, los recursos impugnativos y las resoluciones que los resuelven en la vía administrativa así como la fecha de notificación.

34.3 Las sanciones impuestas mediante Resolución de Sanción ingresarán al registro una vez que hayan quedado firmes en la vía administrativa.

34.4 El registro de sanciones tiene por finalidad principal proporcionar la información que sea necesaria para los fines previstos en la presente Ordenanza; su vigencia será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha en que quedó firme la resolución en la vía administrativa.



TITULO IV CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 35º.- CUIS

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Segunda: Derogación de Normas

Deróguese y déjese sin efecto, a partir de la vigencia de la presente, norma municipal que se oponga a la presente.

Tercera: Autorícese:

Al Alcalde y las Gerencias Competentes para dictar normas preventivas y reglamentarias de la presente Ordenanza, mediante Resolución de Alcaldía y Resolución Gerencial.

Cuarta: Implementación normativa y técnica de la Ordenanza

Encárguese a las Gerencias Competentes la regulación de los procedimientos de aplicación de las Medidas Preventivas y/o Complementarias en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Quinta: Tabla de Gastos Administrativos

Encárguese a las Gerencia Competentes para que en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, elabore la Tabla de Gastos Administrativos a través de los actos resolutivos correspondientes.

Sexta: Normativa aplicable a procedimientos administrativos en trámite

Los procedimientos administrativos sancionadores que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en trámite, serán regulados conforme a las normas de la presente ordenanza en la etapa que se encuentren.

Séptima: CREASE la Oficina de Ejecución Coactiva que va depender directamente de la Gerencia de Administración en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuyo objetivo es de organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de ejecución coactiva de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria; y garantizar a los obligados el derecho a un debido procedimiento coactivo, recayendo la titularidad de los procedimientos de ejecución coactiva en los ejecutores coactivos designados por la Entidad, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Administración.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

0135

Octava: Constituyen las Funciones de la Oficina Ejecución Coactiva:

- Programar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de adeudos tributarios y multas administrativas señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Programar, dirigir, ejecutar en vía de coerción las obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria.
- Resolver y hacer cumplir las obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria materia de ejecución coactiva de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y disposiciones legales complementarias.
- Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias, así como registrar, archivar y custodiar las actuaciones realizadas en dicho procedimiento.
- Ejecutar las demoliciones, clausuras de locales y otros actos de ejecución forzosa señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Llevar un registro y archivo de actas de embargo y bienes embargados, se incluye las actas de ejecución forzosa en aquellas obligaciones tributarias y no tributarias de conformidad a lo establecido en los incisos c) y d) del Artículo 12° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Resolver las solicitudes de suspensión y tercerías que presenten los administrados.
- Ejecutar las garantías ofrecidas por los administrados de acuerdo a ley.
- Supervisar y controlar la labor personal de la Ejecutoría Coactiva.
- Disponer los embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares que autorice la ley, a fin de hacer cumplir las obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria.
- Controlar y gestionar la cobranza de la deuda tributaria y no tributaria en etapa coactiva, así como mantener calificada la deuda sujeta a cobranza coactiva.
- Administrar los expedientes coactivos de obligaciones tributarias y no tributarias, así como liquidar el importe a pagar por gastos y costas procesales de acuerdo a ley.
- Coordinar con las demás unidades orgánicas de la municipalidad, así como con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Verificar la exigibilidad de la obligación tributaria y no tributaria materia de ejecución coactiva.
o Practicar la notificación a los obligados de pago de deudas tributarias y no tributarias, conforme a ley, haciéndose constar dicho acto en el expediente.
- Suspender el proceso coactivo de obligaciones tributarias y no tributarias con arreglo a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Motivar las Resoluciones como parte del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias.
- Informar a la Gerencia de Administración sobre el desempeño de los procesos a su cargo y proponer mejoras de ser el caso.
- Implementar las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control de su competencia, debiendo de informar a su superior inmediato sobre las medidas adoptadas.
- Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias, o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Noveno: Facúltese a las Gerencia de Secretaría General, Oficina de Logística, la publicación y difusión del presente Régimen. Así como también a los demás órganos involucrados para su fiel cumplimiento.

0034



Municipalidad Provincial de Huancabamba

Décima: Derogar las ordenanza Municipal N°026-2008/MPH-CM.

Onceava: Notificación a unidades orgánicas

Dese cuenta a todas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba la presente Ordenanza para su cumplimiento.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Marco Napoleón Velasco García
Alcalde





Municipalidad Provincial de Huancabamba

02 033

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

- A. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.
- B. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.
- C. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.
- D. CRIANZA DE ANIMALES PARA CONSUMO HUMANO
- E. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ÁREAS PÚBLICAS.
- F. SALUD E HIGIENE DE LAS PERSONAS
- G. HIGIENE Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS.
- H. HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOS LOCALES
- I. ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y/O EXPENDIO DE ARTÍCULOS
- J. PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA
- K. LOCALES DE HOSPEDAJE Y OTROS
- L. EMISIONES SONORAS.
- M. PROTECCIÓN DE ANIMALES
- N. CRIANZA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANES.
- O. SALONES DE BAILE, BARES Y SIMILARES, DISCOTECAS, PUBS, KARAOKE Y OTROS.
- P. COMPLEJO DE MERCADOS Y MERCADOS ZONALES.
- Q. COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.
- R. TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL.
- S. INFRACCIONES CONTRA MENORES DE EDAD.
- T. INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL
- U. FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES/ ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO CULTURALES NI DEPORTIVOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.
- V. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y DE LECTURA
- W. RESPETO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS
- X. ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL
- Y. HABILITACIONES Y SUB DIVISIONES DE TIERRAS.
- Z. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN DE REDES EN LA VÍA PÚBLICA.
- A.A. ORNATO Y ANUNCIOS.
- A.B. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA
- A.C. EXTRACCIÓN DE ARENA U OTROS MATERIALES DE LOS ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS.
- A.D. CAMAL MUNICIPAL.





Municipalidad Provincial de Huancabamba

032

A. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
A-1	Por la apertura de un establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento u operar con Licencia vencida o ajena.	20 %	Clausura temporal (hasta regularización)
A-2	Por consignar datos falsos en las declaraciones, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad Municipal.	50 %	Clausura Definitiva
A-3	Por alterar o modificar los datos consignados en la Licencia de Funcionamiento (con borrones y/o enmendaduras).	30 %	Clausura Temporal (por 30 días)
A-4	Por no presentar /exhibir en lugar visible del establecimiento el original del certificado de Licencia de Funcionamiento.	10 %	
A-5	Por ampliar o modificar el giro y/o área de establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en el Certificado de Licencia de Funcionamiento.	20 %	Clausura Temporal (hasta subsanación)
A-6	Por permitir que dentro de un establecimiento que cuenta con Autorización Municipal de funcionamiento, se desarrollen actividades por sujeto distinto del conductor, que no cuente con autorización municipal para cesionarios.	20 %	Clausura Temporal (por 15 días)
A-7	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliarios en retiro municipal, áreas comunes de circulación de acceso a los establecimientos, y/o vía pública, como extensión de la actividad comercial.	30 %	Retiro y/o Retención, por reincidir clausura temporal
A-8	Abrir el establecimiento habiendo sido cerrado o clausurado; o abrirlo antes de cumplido el plazo señalado o sin haber levantado la sanción.		Clausura definitiva y/o tapiado o enrejado
A-9	Por negarse al control municipal.	25 %	Reincidencia: clausura temporal
A-10	Por carecer de cuaderno de control municipal o por no presentarlo.	0.1 %	Regularización
A-11	Por carecer de instrumentos de medición en buen estado.	4 %	Decomiso de instrumentos
A-12	Por la venta de productos con falta de peso o medida correspondiente.	5 %	Reincidencia: clausura temporal
A-13	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas.	5 %	Decomiso
A-14	Por intento y/o soborno a la autoridad municipal.	20 %	Clausura temporal



Municipalidad Provincial de Huancabamba

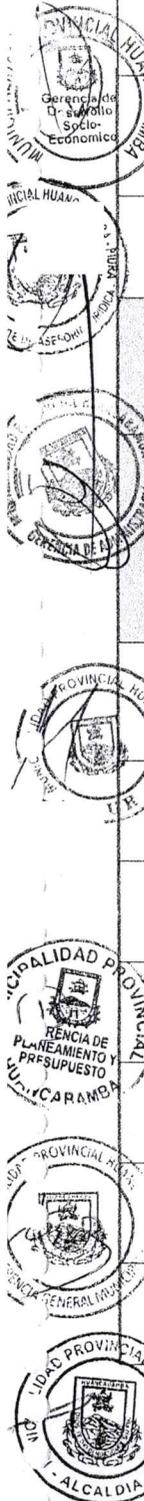
00031

A-15	Por agresión o violencia contra la autoridad municipal.	50 %	Clausura o reversión del puesto o tienda
A-16	Por encontrarse comercializando medicamentos no autorizados.	50 %	Decomiso
A-17	No presentar declaración jurada anual de permanencia en el giro del negocio.	2 %	Clausura temporal
A-18	Consignar datos falsos o alterados en la declaración jurada anual de permanencia en el giro.	20 %	Clausura temporal
A-19	No dar aviso de cierre de abastecimiento en la oportunidad del caso.	6 %	
A-20	No dar aviso inmediato por escrito a la municipalidad de toda modificación que pretenden hacerse y que no haya sido presentada en la declaración jurada anual; dentro de los siguientes siete días (7) hábiles previos al cambio.	10 %	Clausura temporal
A-21	Expendir licor durante ley seca.	5 %	
A-22	Por ocupar la vía pública, sin autorización: carteles de publicidad, muebles y artefactos.	10 %	Retiro; reincidencia: decomiso
A-23	Permitir que los vendedores informales ingresen o se ubiquen en las puertas de ingreso del local.	10 %	
A-24	Permitir que en el local se realicen actividades que vulneren la tranquilidad del vecindario.	15 %	Clausura temporal
A-25	Expendio exclusivo de bebidas alcohólicas en lugares donde cuentan con autorización solo para venta como acompañamiento de comidas.	10 %	Clausura temporal
A-26	Formular quejas maliciosas o sin fundamento ante la autoridad municipal.	20 %	Clausura temporal
A-27	Por desarrollar sus actividades excediéndose del horario establecido por la licencia respectiva (bares cantinas, discotecas karaokes, similares).	10 %	Reincidencia: clausura temporal
A-28	Ejercer giro distinto al autorizado en la licencia de funcionamiento o no ajustarse a la realidad del establecimiento o a lo autorizado en la licencia.	10 %	Clausura temporal
A-29	El que a sabiendas adquiere o comercializa productos alimenticios adulterados o falsificados o que atenten contra la salud.	50 %	Decomiso
A-30	Por fabricar, importar, exportar, depositar, transportar, comercializar y usar productos pirotécnicos prohibidos tales como cohetes, coheteillo, coheteón, rata blanca, rasca pie, tronador y similares.	50 %	Decomiso clausura definitiva
A-31	Por fabricar, importar, exportar, depositar, transportar, comercializar y usar productos pirotécnicos para espectáculos, sin la autorización de la DICSCAMEC.	50 %	Decomiso clausura definitiva



Municipalidad Provincial de Huancabamba

030



A-32	Por fabricar, importa, exportar, depositar, transportar, comercializar y usar productos pirotécnicos autorizados para espectáculos, sin tener en cuenta las especificaciones técnicas y/o de seguridad.	30 %	Retención clausura temporal
A-33	Por comercializar o vender directamente al público productos detonantes o de flagrante uso recreativo.	50 %	Decomiso
A-34	Por retirar o manipular los medios mecánicos y físicos empleados para efectuar la clausura a los establecimientos: herramientas e instrumentos de cerrajería, adhesión de carteles o ampelógrafos, tapiado de puertas y ventanas.	100 %	Clausura Temporal por 30 días
A-35	Por sobrepasar los límites del número autorizado de balones de gas, los establecimientos que cuenten con autorización municipal para ejercer este giro.	50 %	Reincidencia: decomiso

B. LICENCIAS DE CONSTRUCCION

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
B-1	Por ejecutar cualquier tipo de intervención (construcción, remodelación, refacción, etc.) o edificación sin licencia respectiva (detectado por la autoridad Municipal).	1% VO	Paralización y regularización, o demolición de ser el caso
B-2	Regularización para construcciones sin la licencia respectiva.	10 %	
B-3	Por impedir el tránsito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres exponer a los transeúntes a peligro derivados de acciones propias de la obra en el frente de la construcción.	10 %	reincidencia: paralización de la obra y retiro
B-4	Por ejecutar una obra que no se ajuste a los proyectos o planes aprobados por la municipalidad y/o realizar cambios alteraciones a los mismos.	10%	
B-5	Demolición sin licencia Municipal.	10%	Regularización
B-6	Por regularización de demolición voluntaria (solicitada por el propietario).	3%	
B-7	Edificaciones que contravengan normas de zonificación y técnicas reglamentarias.	50%	Demolición y decomiso de Materiales



Municipalidad Provincial de Huancabamba

01 029

B-8	Afectación a monumentos.	20%	Reconstrucción a su estado original
B-9	Por no acatar la orden de paralización de obra.	100%	
B-10	Por efectuar construcciones fuera del límite de su propiedad.	1% VO	Demolición
B-11	Por efectuar construcciones que sobrepasan la altura reglamentaria y/o que no respeten normas urbanísticas o de zonificación vigentes.	1% VO	Demolición
B-12	Por no exhibir en un lugar visible de la obra la autorización de licencia de obra y la licencia de ocupación de vía pública.	5%	Reincidencia: paralización obra
B-13	Por no cercar terrenos sin construir, o cercarlos materiales no estipulados en el reglamento Nacional de construcciones.	10%	Cuando la M.P.H. lo cerca, cobra además los gastos efectuados
B-14	Por provocar daños en los inmueble vecinos, fachadas de edificios públicos o privados, calzadas pavimentos, por efecto de las obras de construcción.	10%	Reparación del deterioro o valor costo de reparación
B-15	Por provocar daños en los inmuebles vecinos, por fallas en las instalaciones sanitarias que afecten a otros predios o a la vía pública.	30%	Reparación
B-16	Por no respetar las normas básicas de seguridad en obra según lo dispuesto en el reglamento Nacional de construcciones.	30%	Paralización de obra
B-17	Por no presentar el juego de planos aprobados firmados y sellados debidamente cuando lo solicite la autoridad Municipal.	5%	
B-18	Desacato a las disposiciones Municipales.	30%	

C. CONTAMINACION AMBIENTAL Y LIMPIEZA PÚBLICA

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
--------	------------	--	---------------------------------------



Municipalidad Provincial de Huancabamba

028

C-1	Por quemar al aire libre residuos orgánicos, inorgánicos y vegetales.		Retiro y/o decomiso del residuo
C-2	Por arrojar los residuos sólidos, desmonte o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas.	5%	
C-3	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de las redes de agua y de desagüe. Contratistas o empresa prestadora del servicio.	30%	Retiro de materia
C-4	Por arrojar aguas servidas o excretas a la vía pública provenientes de baldeo o lavado de vehículos propietario / conductor.	10%	
C-5	Por permitir el lavado de vehículos en la vía pública propietario / conductor.	10%	
C-6	Arrojar o dejar basura, desmonte o poda de jardines en las riberas del río, contaminando los recursos naturales del agua.	20%	retención del vehículo
C-7	Por ensuciar o dejar la vía pública residuos como resultado de la actividad realizada (kermeses, bingos, bailes, parrilladas y similares).	5%	
C-8	Por inundar la viviendas, la vía pública, drenes u otras instalaciones con aguas servidas, desechos industriales o agua potable. Propietario de domicilio u otra persona natural jurídica.	20%	
C-9	Arrojar animales muertos en la vía pública o en terrenos sin construir.	5%	Retiro del animal
C-10	Por almacenar productos que generen olores nauseabundos y molestias al vecindario.	10%	Cierre de local

D. CRIANZA DE ANIMALES PARA CONSUMO HUMANO

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
D-1	Por criar y/o tener animales al consumo humano en lugares, instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	5%	
D-2	Por no contar con los documentos respectivos que acredite la procedencia de los productos cármicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	5%	Decomiso



Municipalidad Provincial de Huancabamba

027

D-3	Por funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamientos y centros de acopio.	20%	Clausura Temporal por 15 días
D-4	Por sacrificar y comercializar animales de consumo humano y subproductos de procedencia clandestina o animales muertos por enfermedad infecciosa transmisible otra causa natural, o accidental.	20%	
D-5	Por sacrificar animales en zonas no autorizadas y por carecer de condiciones de salubridad.	20%	Decomiso

E. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y AREAS PÚBLICAS

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
E-1	Transportar los residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	5%	retención de vehículo
E-2	Transportar los residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad.	5%	
E-3	Por transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.	30%	
E-4	Almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos, peligrosos, y radiactivos, sin autorización y sin las normas técnicas sanitarias vigentes, en hospitales, centros de salud y similares.	50%	Clausura temporal por 10 días u otra medida
E-5	Acopiar material de construcción sobre áreas públicas, sin la respectiva autorización Municipal.	10%	Paralización de la obra, hasta subsanar la infracción ejecución de obra
E-6	Por acumular o verter materiales, fluidos, y/o desechos inorgánicos no tóxicos de diversa índole en áreas públicas.	5%	
E-7	Por instalar en áreas públicas cualquier elemento individual o infraestructuras completas que afectan: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta cuatro m² - De cuatro hasta veinte m² - Más de veinte m² 	25% 35% 45%	Retiro de elemento demolición de la infraestructura previa demolición



Municipalidad Provincial de Huancabamba

026

E-8	Ingresar y/o estacionar vehículos no motorizados en áreas públicas.	0.2%	
E-9	Por sustraer directa o indirectamente plantas u otros elementos públicos decorativos naturales en áreas pública.	0.3%	
E-10	Por realizar acciones que alteren las características del suelo de las áreas públicas sin Autorización.	10%	
E-11	Por utilizar áreas públicas como espacio físico para realizar actividades en grupo, sin fines de lucro, sin autorización Municipal.	5%	
E-12	Por realizar prácticas recreativas y/o deportivas dentro de áreas públicas y que provoquen el deterioro de dichas áreas.	10%	
E-13	Por dañar o destruir elementos estructurales de riego de las áreas verdes públicas.	10%	

F. SALUD E HIGIENE DE LAS PERSONAS

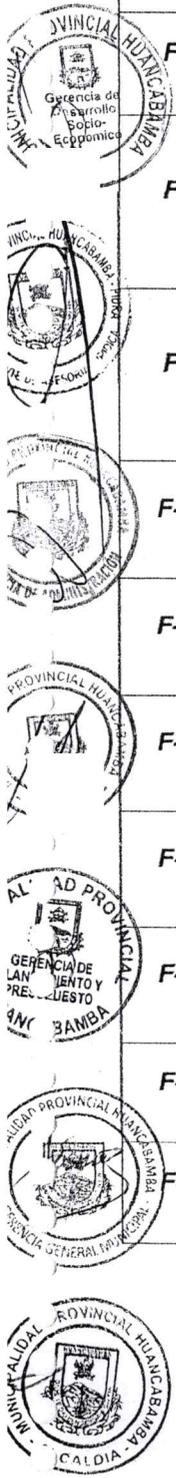
	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
F-1	Por carecer y/o encontrarse vencido el carnet de sanidad de las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización o manipulación de alimentos y bebidas.	2% (por persona)	
F-2	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual o colectiva) otorgado por la autoridad competente.	1% (por persona)	
F-3	Por no usar o carecer los trabajadores, según sea el caso, de la indumentaria completa o no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, en la elaboración, manipulación o comercialización y productos, panificación, alimentos o comida según las normas sanitarias vigentes.	5% (por persona)	
F-4	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa, y/o infecciones a la piel.	20%	



Municipalidad Provincial de Huancabamba

025

F-5	Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentarias para su comercialización.	10%	Decomiso
F-6	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, resto de alimentos preparados utilizados en el día o en días anteriores.	10%	Decomiso
F-7	Por reutilizar envases desechables sin esterilizar en la comercialización de alimentos.	5%	Decomiso
F-8	Por comercializar y/o almacenar alimentos o productos que no estén aptos para el consumo Humano.	30%	Decomiso y clausura temporal por reincidencia
F-9	Por comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificados y/o adulterados, deteriorados o sin la autorización sanitaria adecuada con fecha de vencimiento expirada.	25%	Decomiso Clausura Temporal por reincidencia
F-10	Por comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de camal o carecer de documentación que acredite procedencia de las carnes.	20%	
F-11	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.	20%	Decomiso
F-12	Por utilizar y manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipo y estantería incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	10%	Decomiso y retención
F-13	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para elaborar alimentos y bebidas.	25%	Clausura temporal (por 15 días)
F-14	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración preservación o conservación de alimentos o bebidas.	2%	Clausura temporal (por 15 días)
F-15	Por carecer de utensilios o superficies de material higienizable.	0.1%	
F-16	Por permitir el conductor, administrador o propietario de vehículos de uso público o establecimientos, fumar en su interior.	5%	





Municipalidad Provincial de Huancabamba

024

F-17	Por no colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público, Ley 28357.	5%	
F-18	Por encontrarse el establecimiento comercial en estado antihigiénico.	5%	
F-19	Por carecer de chimenea o tener en estado antihigiénico la cocina en locales de expendio de comidas.	5%	
F-20	Por tener despostillado, sucio, malogrado y doblado los utensilios y la vajilla de cocina, en locales de expendio de comidas.	5%	
F-21	Por no exhibir el certificado de fumigación.	2%	
F-22	Por tener oxidadas las máquinas para preparar el pan u otros alimentos.	5%	
F-23	Por Mantener los ganchos de portar carnes rojas y de aves oxidados.	2%	
F-24	Por tener balanza y troncos de picar en estado antihigiénico.	2%	
F-25	Por no tener mayólica o material apropiado y estar antihigiénicos los mostradores del despacho de carnes rojas y aves.	2%	
F-26	Por sorprender a la autoridad municipal con guías falsas.	5%	
F-27	Tener descubiertos los buzones o silos de aguas servidas, letrinas y otros. a) locales comerciales b) empresas públicas o privadas	10%	
F-28	Por depositar alimentos en recipientes antihigiénicos.	10%	
F-29	Por tener los servicios higiénicos sucios o malogrados, en lugares donde se expenden comidas.	5%	



Municipalidad Provincial de Huancabamba

0. 023

F-30	Por almacenar desperdicios y/o basura junto a los alimentos, en lugares donde se expenden comidas.	5%	
F-31	Por oponerse o negarse a la toma de muestras de los productos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que sean de circulación prohibida.	20%	
F-32	Por violar la orden de inmovilización de los productos de los que se hayan tomado Muestras.	10%	
F-33	Por transportar o almacenar inadecuadamente alimentos, aves beneficiadas, carnes y otros productos hidrobiológicos exponiéndolos a contaminación.	10%	
F-34	Por almacenar los sacos de harina en el piso sin la debida protección.	10%	
F-35	Por utilizar insumos perjudiciales para la salud en la preparación de alimentos y bebidas.	10%	
F-36	Por arrojar (barrer) basura de los vehículos de transporte público a la vía pública (sanción a la asociación y/o empresa).	10%	
F-37	Por encontrarse cuerpos extraños en el contenido de comidas y licores de preparación casera.	20%	

G- HIGIENE Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
G-1	Por no presentar la boleta de compra y venta de alimentos e insumos, en locales comerciales cuando existe alguna denuncia o queja de algún consumidor.	3%	Decomiso Reincidencia Clausura temporal
G-2	Por comercializar alimento (carnes, verduras, pescado u otros) en estado de descomposición.	30%	Decomiso Reincidencia Clausura temporal
G-3	Por comercializar carnes no beneficiadas en el camal municipal (clandestinas).	5%	Decomiso



Municipalidad Provincial de Huancabamba

022

G-4	Por no proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos que se hallen en exhibición para la venta al público (carne roja y blanca, pescado, moluscos y crustáceos).	5%	incautación de productos
G-5	Por regar y/o cultivar productos de pan llevar con aguas servidas y/o contaminadas.	5%	Decomiso
G-6	Por almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes o herbicidas u otro producto contaminante.	5%	Retención y destrucción de los productos
G-7	Por almacenar o depositar alimentos para su comercialización en contacto directo con el piso, sin protector a menos de 30 cm. del suelo, sin tarima.	2%	
G-8	Por carecer de tapas los azucares, saleros y otros, en lugares donde se expenden comidas.	2%	cierre temporal del local
G-9	Por comercializar raíces, bulbos, tubérculos, y frutas que contienen parásitos internos o externos, que presentan sustancias residuales provenientes de pesticidas o insecticidas.	5%	Decomiso Reincidencia Clausura temporal
G-10	Beneficiar aves dentro de los puestos de venta o establecimientos no acondicionados para esta actividad.	2%	

H- HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOS LOCALES

CÓDIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
H-1	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales comerciales, tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, mobiliario, etc.	5%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
H-2	Por no efectuar desinfecciones, fumigaciones y/o esterilizaciones necesarias de los locales y sus implementos afines, así como tener en condiciones antihigiénicas los tanques y sistemas o redes internas de tuberías.	5%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
H-3	Por presencia de vectores en los ambientes de manipulación y/o conservación de alimentos, por presencia de insectos y roedores dentro del establecimiento comercial.	5%	Reincidencia: Clausura temporal
H-4	Carecer de servicios higiénicos.	5%	Clausura temporal hasta subsanar



Municipalidad Provincial de Huancabamba

021

H-5	Por tener los baños en el ambiente de la cocina o en la sala de elaboración de los alimentos.	2%	Clausura temporal hasta subsanar
H-6	Por tener baños incompletos según lo dispuesto en el reglamento nacional de construcciones.	2%	clausura hasta subsanar
H-7	Por no identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	2%	Regularizar, cierre temporal
H-8	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los tanques elevados, tanques de rebombo, reservorios, etc., de almacenamiento de agua en los plazos requeridos (cada 6 meses).	5%	Regularizar cierre temporal
H-9	Por utilizar la vía pública como letrina (misionar o defecar).	0.5%	

I. ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION Y/O EXPENDIO DE ALIMENTOS

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
I-1	No disponer de colectores de desechos orgánicos en lugares y condiciones adecuadas.	2%	

J. PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
J-1	No mantener los utensilios permanentemente en soluciones desinfectantes.	2%	Regularizar, decomiso de tencillos
J-2	Utilizar o presentar productos o insumos de belleza inadecuados.	2%	Decomiso



Municipalidad Provincial de Huancabamba

J-3	No desechar productos descartables después del primer uso (Ej. Máquinas de afeitar, etc.).	10%	Cierre temporal
K. LOCALES DE HOSPEDAJE Y OTROS			
CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
K-1	Por alquilar las habitaciones sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes en los registros respectivos.	6%	Regularizar cierre temporal
K-2	Por carecer de tarifas o de lista de precios de las habitaciones que alquila, o por no contar con una lista de precios en escritura tipo Braille.	2%	Regularizar
K-3	Por encontrarse las sábanas sucias y/o colchones deteriorados o antihigiénicos.	20%	Decomiso y cierre temporal
L. <input checked="" type="checkbox"/> EMISIONES SONORAS			
CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
L-1	Por producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (alto parlante, megáfonos, equipos de sonido) y otros que molesten al vecindario.	20%	Reincidencia: decomiso de los equipos
L-2	Vehículos motorizados que producen ruidos molestos o nocivos, excediéndose del límite máximo de 100 decibeles. Excepto casos de emergencia o fuerza mayor.	4%	
L-3	Producir ruidos molestos o nocivos por el uso de alarma, bocina o claxon, salvo los casos de fuerza mayor o emergencia, expendiéndose de los 118 decibeles para servicios de uso público o privado y, de 120 decibeles para los casos de emergencias.	2%	
L-4	En establecimientos donde se realice cualquier actividad que produzca ruido, no utilizar barreras aislantes de sonido o no distribuir adecuadamente los elementos productores de sonido, perjudicando la salud de los vecinos y los mismos trabajadores del local, en su caso.	20%	Reincidencia: clausura temporal



Municipalidad Provincial de Huancabamba

019

M. PROTECCION DE LOS ANIMALES (Sanciones impuestas a los propietarios o los que tienen animales a su cuidado)

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
M-1	Causar daños graves a personas (15 días de descanso medico) y animales.	2%	
M-2	Por traficar, cazar y comercializar animales exóticos o protegidos.	10%	Decomiso
M-3	Por maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que pueda producirles sufrimiento o daños injustificados, así como cometer actos de crueldad contra los mismos.	1%	

N. CRIANZA, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE CANES

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
N-1	No identificar, registrar y obtener la licencia del can.	2.5%	Retención del Can
N-2	No registrar canes potencialmente peligrosos a su cuidado.	5%	Retención del can
N-3	Criar o abandonar canes en vías y áreas de uso público.	2%	Retención del can
N-4	Permitir la circulación de canes sin los debidos implementos de seguridad: collar o amés con cadena, correa o cordón resistente.	2%	Retención del can
N-5	Permitir la circulación de canes potencialmente peligrosos, sin los debidos implementos de seguridad: collar o amés con cadena, correa o cordón resistente y bozal.	2%	Retención del can



Municipalidad Provincial de Huancabamba

018

N-6	No recoger las deposiciones dejadas por el can en las vías y áreas de uso público.	1%	Limpieza del lugar
N-7	Trasladarlos en transporte de servicio público interprovincial, sin hacerlo en sus jaulas o cajas debidamente desinfectadas, adecuadas a sus necesidades fisiológicas y con las dimensiones apropiadas; y permitir su transporte: persona natural y empresa de transportes.	2 %	
N-8	Permitir el ingreso de canes a establecimientos de salud, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros.	2%	
N-9	No prestarles asistencia veterinaria cuando estos lo necesiten.	1%	

O. SALON DE BAILE, BARES Y SIMILARES, DISCOTECAS, PUBS, KARAOKE, Y OTROS

CODIGO	Infraacción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
O-1	Por permitir que los acompañantes de baile, en salones de baile, bares y similares, discotecas, pubs, karaoke; utilicen el establecimiento para ejercer directa o indirectamente la prostitución.	50%	Clausura temporal
O-2	Por instalarse o funcionar a menos de 150 metros de iglesias, instituciones educativas y de salud; los bares, cantinas y similares, discotecas, pubs, karaoke, licorerías, juegos de casino y máquinas de tragamonedas, salas de juego con aparatos mecánicos y electrónicos de esparcimiento.	20%	Clausura definitiva
O-3	Por ejercicio de prostitución clandestina.	50%	Clausura definitiva y decomiso de los materiales
O-4	Por no solicitar la identificación de las personas que ingresan a estos establecimientos, en los que solo está permitido el ingreso de mayores de edad.	20%	Reincidencia: clausura temporal

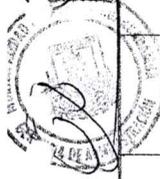
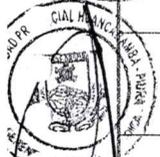


Municipalidad Provincial de Huancabamba

017

P. MERCADOS

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
P-1	No contar con la autorización para ejercer actividad comercial.	10%	
P-2	No acatar las disposiciones emitidas por la oficina de Administración de mercados.	5%	Reincidencia: reversión y desalojo
P-3	Sub - arrendar o transferir (de cualquier forma) sin autorización.	50%	Reversión y desalojo
P-4	Efectuar modificaciones eléctricas, sanitarias o similares sin autorización.	5%	Regularización
P-5	Tener el puesto, stand o tienda cerrado más de treinta (30) días consecutivos.	10%	Declaración de abandono y resolución del contrato
P-6	Incumplir con el pago de derechos de ocupación de puesto, stand o tienda por quince (15) días consecutivos, o veinte (20) días acumulados.	5%	Reversión y desalojo
P-7	Efectuar modificaciones sin autorización.	20%	Demolición o retiro, según el caso
P-8	Cambio o ampliación de giro.	5%	Reincidencia: reversión
P-9	Ocupar Mayor espacio de área autorizada o sobrepasar la zona demarcada para la venta de sus productos.	5%	Desalojo del área invadida
P-10	Ejercer comercio ambulatorio.		Decomiso
P-11	Expende bebidas alcohólicas.	20%	Reincidencia : reversión y desalojo

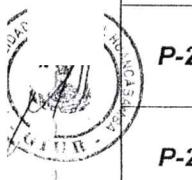
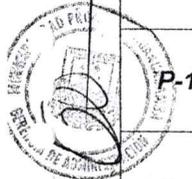
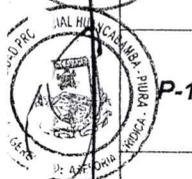




Municipalidad Provincial de Huancabamba

10/10/18

P-12	Permitir el consumo o consumir bebidas alcohólicas.	5%	
P-13	Realizar o permitir juegos de envite, nintendo, fulbito de mano, máquinas tragamonedas y similares.	5%	Reincidencia: retención de maquinas
P-14	Colocar toldos rojos en los puestos de ventas de productos hidrobiológicos.	1%	Retiro de material
P-15	Colocar todos o carpas en mal estado o tenerlos en condiciones antihigiénicas.	1%	Retiro de material
P-16	Por comercializar aves sin contar con el certificado de conformidad sanitaria actualizado.	2%	Decomiso
P-17	Tener en los puestos, stand y tiendas artículos que puedan ocasionar incendios o siniestros como: fuego artificiales, velas encendidas, material combustible, o inflamable, etc. Infringiendo las medidas de seguridad contra incendios.	10%	Decomiso
P-18	Arrojar basura, disecar, residuos orines y excrementos en los pasadizos, techos, calles y buzones.	2%	Reversión y desalojo
P-19	Carecer de libreta de control de carnes y menudencia o no retenerla actualizada con el sello respectivo o no conducirla personalmente.	5%	
P-20	Permanecer en el interior de los mercados después de la hora de cierre sin autorización o excederse del horario establecido en el reglamento de mercados, salvo en ocasiones debidamente justificadas y que no impliquen infracción de las normas.	2%	
P-21	No observar las reglas mínimas de higiene y aseo personal.	5%	
P-22	Negarse al control municipal, impedir o no cooperar para realizar la inspección.	5%	Reincidencia: reversión y desalojo
P-23	Perturbar o permitir que se perturbe el orden interior o se atente contra la moral o las buenas costumbres o se atente contra los titulares y/o conductores de puestos, stands y tiendas en el mercado.	2%	
P-24	Presentar documentación falsa o con datos falsos al postular a la concesión o arrendamiento de un puesto, stands y tiendas; o al momento de la fiscalización Municipal.	10%	
P-25	Uso de altoparlantes, radios, megáfonos y similares causados ruidos molestos y/o nocivos.	1%	

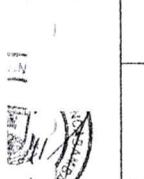
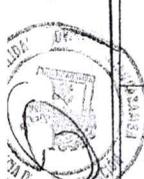




Municipalidad Provincial de Huancabamba

015

P-26	Instalación de puestos en los pasadizos y puertas del interior del complejo de mercado.	1%	Retiro de área
P-27	Ubicación de los comerciantes en zonas Prohibidas en lugares de instalación de los equipos contra incendios y en zonas de seguridad señalados por defensa civil.	5%	Desalojo del área
P-28	Venta de licores sin autorización.	5%	Reincidencia : reversión y desalojo
P-29	No mantener el puesto, tienda o espacio de venta limpio, en un buen estado de conservación, presentación, funcionamiento y salubridad de acuerdo a las disposiciones normativas del Reglamento Interno y demás disposiciones que emita la Administración del MAAA y la propia Municipalidad Provincial de Huancabamba.	1%	
P-30	Fomentar y participar en juegos de azar dentro del Mercado.	1%	
P-31	Ingresar sus mercancías en el horario No establecido por la Administración del MAAA.	1%	
P-32	Utilizar los puestos, tiendas o áreas comunes para realizar necesidades fisiológicas.	2%	
P-33	Instalar o colocar ganchos, colgadores, repisas, andamios, estantes, mesas, u otros objetos en las paredes externas del puesto o tienda, o fuera del área alquilada para la exhibición de su mercadería o productos. Así como la exhibición de propaganda comercial o letreros que obstaculicen el tránsito en pasadizos, escaleras y áreas comunes.	2%	Decomiso de bienes materia de la infracción
P-34	No contar con un extintor en buen estado, para los arrendatarios que ocupen puestos de comida y análogos así como otros puestos que determine la Administración en base a criterios técnicos.	2%	cierre temporal por 5 días
P-35	No destinar los puestos, tiendas o espacios de venta exclusivamente para las actividades establecidas en los respectivos contratos de arrendamiento.	3%	Resolución del Contrato de Arrendamiento
P-36	Arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, restos de frutas o verduras en los desagües y canaletas, así como arrojar residuos o desperdicios fuera de los contenedores dispuestos para ello, o hacerlo en lugares no autorizados como en los pasillos y áreas de circulación del MAAA.	1%	
P-37	Utilizar pesas y medidas desequilibradas y/o fraudulentas.	2%	decomiso y resolución del contrato

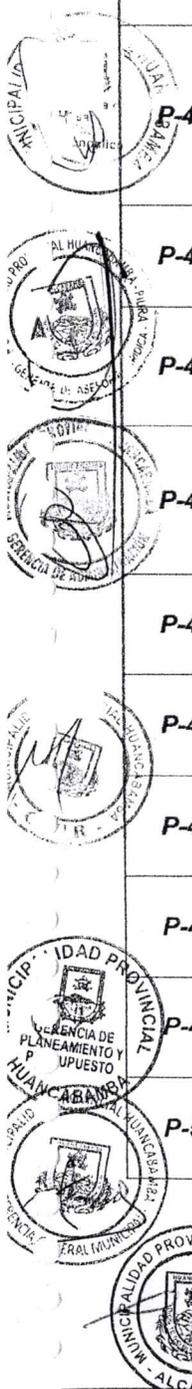




Municipalidad Provincial de Huancabamba

014

P-38	La venta o tenencia de artículos en estado de descomposición, presentados en forma antihigiénica, con fecha vencida, o que atenten contra la salud pública.	3%	decomiso
P-39	Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o tóxicas para la salud.	3%	Resolución del Contrato de Arrendamiento
P-40	Ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del establecimiento, interrumpiendo con productos y/o mercadería el tránsito fluido de personas en los pasadizos, áreas de circulación común y escaleras.	3%	suspensión del contrato 15 días
P-41	La venta de productos o bienes ajenos al giro comercial y que no sean concordantes con la sección del mercado.	3%	Decomiso de productos ajenos al giro comercial y suspensión del contrato por 30 días
P-42	Atentar contra la moral y la integridad física del consumidor ante algún reclamo o alterar el orden interno del mercado.	1.5%	Resolución del Contrato de Arrendamiento
P-43	Exponer productos adulterados o adulterar los productos ofertados al público.	2%	decomiso y suspensión del contrato por 30 días
P-44	Toda reparación, mantenimiento y/o modificación de infraestructura en general que signifique la modificación o alteración del diseño original o estructural sin la autorización previa de la Administración del MAAA.	3%	Reparación del puesto y suspensión contrato por 30 días
P-45	Por utilizar hervidores eléctricos, cocinas eléctricas sin autorización Municipal.	5%	decomiso
P-46	La manipulación y/o destrucción de bienes y equipos de las áreas comunes, tales como llaves cuchillas, luces de emergencia y otros.	3%	reparación de las instalaciones dañadas
P-47	Causar negligentemente daño a los puestos, tiendas o espacios de venta.	1%	Resolución del Contrato de Arrendamiento
P-48	Retrasarse en el pago de la merced conductiva del puesto, tienda o espacio de venta, hasta por dos meses.		pago de la deuda y resolución del contrato
P-49	No recibir o impedir la entrega de notificaciones por parte de los Inspectores del MAAA.	2%	
P-50	Exponer PLAGUICIDAS fungicidas, insecticidas o sustancias tóxicas cuyo expendio no debe realizarse en el mercado.	2%	decomiso





Municipalidad Provincial de Huancabamba

013

P-51	Atentar contra la moral o integridad física de los inspectores, guardianes, personal de seguridad o cualquier otro funcionario que se encuentre ejercitando sus facultades vinculadas a la organización, funcionamiento y control del MAAA.	2%	Resolución del Contrato de Arrendamiento
P-52	Tener en condición de arrendatario más de un puesto, tienda o espacio de venta.	5%	
P-53	Subarrendar, dividir, permutar, transferir por cualquier título, el puesto, tienda o espacio de venta directamente de los conductores titulares a terceros, o permitir la conducción total o parcial por parte de terceros del puesto o tienda arrendado sin autorización expresa de la Administración del MAAA.	5%	resolución del contrato
P-54	Utilizar los puestos, tiendas o espacios de venta asignados a cada arrendatario como almacenes de productos, o que sirvan como puntos de distribución y sin atención directa al público.	5%	resolución del contrato
P-55	Hacer uso, ya sea como almacén o punto de venta, de puestos, tiendas o espacios de venta que no han sido debidamente asignados con el respectivo contrato de arrendamiento.	10%	resolución del contrato
P-56	Abandonar el puesto, tienda o espacio de venta asignado para dedicarse a realizar comercio ambulatorio dentro o fuera del MAAA; o haciendo uso del puesto, tienda o espacio de venta asignado enviar a familiares o personas directa o indirectamente relacionadas con el arrendatario a realizar comercio ambulatorio dentro o fuera del MAAA.	5%	Resolución del Contrato de Arrendamiento

Q. COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
Q-1	Realizar actividades comerciales itinerantes en la vía pública.		Decomiso
Q-2	Realizar comercio ambulatorio sin la autorización municipal.	2%	Retención
Q-3	Vender helados en triciclo sin autorización.	0.1%	Retención
Q-4	Instalar kiosco, puesto o modulo en la vía pública sin autorización.		Decomiso y remoción



Municipalidad Provincial de Huancabamba

0012

Q-5	No mantenerse en el espacio urbano asignado por la Municipalidad.	2%	Reincidencia: decomiso de artículos que están fuera del espacio autorizado
Q-6	Por concurrir al servicio al estado ético y bajo el efecto de drogas (comerciante vía pública).	3%	No ejercer actividad comercial veinticuatro horas.
Q-7	Por no usar el chaleco autorizado y aprobado por la municipalidad.	0.5%	
Q-8	Prestar el chaleco o credencial a terceras personas.	0.5%	
Q-9	Por no portar el carnet de identidad de comerciante autorizado en la vía pública.	0.5%	
Q-10	Por cambiar o ampliar de giro los comerciantes autorizados en la vía pública.	2%	Retención de productos cuya venta no está autorizada
Q-11	No mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de cinco metros	1%	
Q-12	No contar con depósito adherido al módulo de venta para utilizarlo como basurero.	0.5%	
Q-13	Instalación de publicidad, sin autorización, en los módulos y kioscos autorizados.	5%	Retiro de publicidad
Q-14	Por ocupar la vía públicas con bancos, sillas y similares, los comerciantes ambulatorios.		Decomiso

R. TRANSPORTE Y CIRCULACION VIAL

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
R-1	Carga y descarga de mercancía en la vía pública en lugares y horarios no autorizados.	5%	



Municipalidad Provincial de Huancabamba

011

R-2	Embarque y Desembarque de pasajeros en lugares no autorizados.	5%	
R-3	Manejar un vehículo contra el tránsito.	10%	
R-4	Estacionar en lugares no permitidos para vehículos mayores.	2%	
R-5	No presentar boletos de viaje en vehículos de transporte público.	12%	
R-6	Estacionamiento en zona no permitida vehículo menor.	1%	
R-7	Contaminación acústica de vehículos u otros y accesorios que atenten contra la seguridad del pasajero.	2%	Retiro inmediato de parlantes y decomiso de los mismos
R-8	Portar micas polarizadas y/o adornos en vehículos menores.	2%	Retiro inmediato de las micas
R-9	Por llevar copiloto en vehículos menores.	2%	

S. INFRACCION CONTRA LOS MENORES DE EDAD

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
S-1	En establecimientos en general, permitir el trabajo de menores de edad como ayudantes y/o auxiliares, sin contar con la autorización.	1%	Clausura Temporal
S-2	Por permitir el ingreso a menores de edad en establecimientos donde funcionan casinos de juego y máquinas tragamonedas, y similares.	40%	Clausura definitiva
S-3	Por permitir el trabajo a menores de edad en discotecas, pubs Karaoke, bares y similares, casinos de juego y máquinas tragamonedas.	30%	Clausura definitiva



Municipalidad Provincial de 010 Huancabamba

S-4	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o dar facilidades para su consumo en la vía pública.	60%	Clausura Temporal
S-5	Por permitir el ingreso a menores de edad a bares y similares, discotecas pubs karaokes, casinos de juego y máquinas tragamonedas.	60%	Clausura Temporal
S-6	Permitir el ingreso a menores sin la compañía de sus padres o responsables a los locales de hospedaje.	10%	Reincidencia: Clausura temporal
S-7	En cabinas de internet, no usar sistemas de bloqueo de páginas web, o un programa especial de navegación que impida el acceso a páginas web que contengan material o información que muestre imágenes de actos sexuales, desnudos y/o pornografía de adultos o de niños, lenocinio; drogas, sectas, construcción de explosivos, violencia, y en general todas aquellas que estimulen prácticas perjudiciales para los menores de edad.	30%	Clausura temporal
S-8	Permitir el ingreso a menores de edad a los locales de baile donde se consume licor o donde se proyecta funciones especiales P/Mayor de 18 años o funciones de trasnoche.	60%	Clausura temporal

T. INFRACCIONES CONTRA EL PUBLICO EN GENERAL

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
T-1	Por permitir el propietario y/o el conductor que en establecimiento se ejerza prostitución clandestina.	100%	Clausura definitiva
T-2	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículo alterando el orden público.	7%	Internamiento del vehículo en caso de ser autorizado como accesorio en el consumo
T-3	Instalar locales donde funcionan aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento a menos de 100 m lineales de centro educativos.	10%	Clausura definitiva
T-4	Por facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.	10%	Reincidencia: clausura temporal

U. FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES / ESPECTACULOS PUBLICOS NO CULTURALES NI DEPORTIVOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS



Municipalidad Provincial de Huancabamba

08

U-13	No exhibir al público en lugar visible la capacidad del local, las tarifas, horarios de función.	7%	
U-14	Suspender el espectáculo sin autorización o por razones injustificadas.	9%	
U-15	Permitir el ingreso de personas ebrias, animales, o expendedores de alimentos, bebidas alcohólicas u objetos que no permitan la correcta visibilidad de los espectadores o atenten contra su tranquilidad.	15%	
U-16	Por Permitir el ingreso de personas no autorizadas al escenario o secciones prohibidas al público.	8%	
U-17	Presentar sin autorización, imágenes, escenas, etc. Que atenten contra el pudor, moral, las buenas costumbres o resulten agresivos a la sensibilidad del público asistente.	60%	Clausura temporal interrupción evento
U-18	Realizar espectáculos sin autorización y calificación de la Municipalidad de Provincial de Huancabamba; o por montaje de espectáculos no autorizados, cines y similares.	60%	Interrupción evento clausura temporal
U-19	Por permitir que en el establecimiento se altere el orden público se atente contra la moral y las buenas costumbres, se opere ilícitamente o se afecte la tranquilidad de vecindario.	60%	Interrupción evento clausura temporal

V. MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y DE LECTURA

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
V-1	No cumplir con la devolución del material bibliográfico de préstamo a domicilio, a la biblioteca municipal en el plazo otorgado.	3%	
V-2	Deteriorar el material bibliográfico de lectura por el usuario.	3%	
V-3	Negarse a resarcir los daños causados al material bibliográfico de la biblioteca.	2%	
V-4	Sustraer material bibliográfico.	5%	



Municipalidad Provincial de Huancabamba

W. RESPETO DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
W-1	Por no cumplir con el embanderamiento en fiestas patrias y otros eventos culturales, religiosos en las viviendas que la Municipalidad lo ordene.	1%	Regularizar

X. ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL.

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
X-1	Por no contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) Multidisciplinaria.	10%	
X-2	Carecer de: botiquín de primeros auxilios o no estar implementado, luces de emergencia, extintor vigente, señalización, u otras medidas de seguridad.	5%	clausura temporal hasta regularizar
X-3	No contar con llaves termo magnéticas, llaves diferenciales cuando corresponda y Tener instalaciones eléctricas con cableado expuesto o con cable mellizo.	5%	clausura temporal hasta regularizar
X-4	No contar con pozo a tierra o certificado vigente del medición de resistencia del pozo a tierra, cuando corresponda.	5%	clausura temporal hasta regularizar
X-5	Mantener abierto al público sin autorización, los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento en estas condiciones implique un peligro para la higiene o seguridad.	5%	clausura temporal
X-6	No reunir las condiciones técnicas establecidas para el funcionamiento de locales públicos.	10	clausura temporal hasta regularizar

PLANEAMIENTO URBANO

ZONIFICACION, TERRENOS, CONSTRUCCION, ANUNCIOS ORNATO Y OTRAS
GLOSARIO DE TERMINOS



Municipalidad Provincial de Huancabamba

- V.T.A 1ra: Valor de terreno calificado como agrícola de primera categoría.
 otros 1: a) Paralización inmediata de las obras
 b) Obligación de someter a la aprobación de los proyectos en ejecución
 c) Demolición de las obras que no se ajustan a las normas
- V.O.E Valor de las obras de habilitación ejecutadas
 V.O.M Valor de las obras de habilitación modificadas
 V.A.T. Valor arancelario del terreno
 (no se establecen en el reglamento, se acota con similitud al U-001)
 V.V Valor total de las ventas
 V.O.V Valor estimado de lo que se ofrezca en venta

D.A Derecho de aprobación (no figura en el reglamento pero se propone el 100% del valor del derecho de aprobación del proyecto y de las obras que faltan

Y. HABILITACION Y SUB DIVISION DE TIERRAS

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
Y-1	Por la alteración de los proyectos aprobados.	0.25%	V.OM

Z. OBRAS DE AMPLIACION Y/O REPARACION DE REDES EN LA VIA PÚBLICA

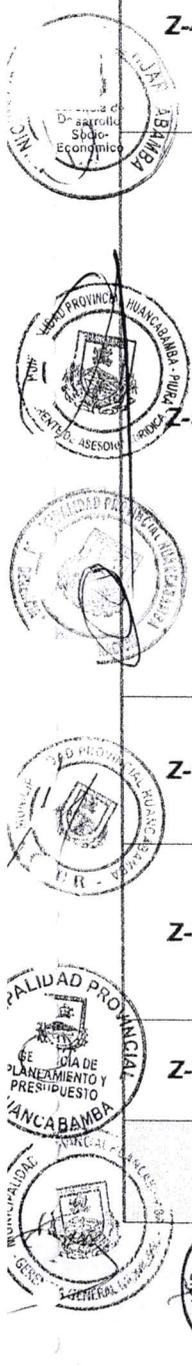
CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
Z-1	Por la ejecución de trabajos, las empresas de servicios, que modifiquen la vía pública sin autorización Municipal, demolición de ser el caso en canalizaciones por metro lineal, en veredas, bermas u otros por metro cuadrado.	50%	Paralización y reparación demolición de ser el caso



Municipalidad Provincial de Huancabamba

05

Z-2	Por la ejecución de trabajos, los vecinos que modifiquen la vía pública sin autorización Municipal.	10%	Paralización y reparación demolição de ser el caso
Z-3	Por atraso en la terminación de las obras en vía pública, por día de retraso.	5 % por día de retraso	
Z-4	Por construir rompe muelles, gibas u otro obstáculo en las pistas y reparar deficientemente las pistas, veredas y sardineles que hayan sido rotos: persona Natural: Empresas Por interrupción de las redes de servicios Básicos :	10% 50%	Demolição
Z-5	Agua: a) Persona natural rotura de conexión a domicilio Rotura de tubería Matriz (desabastecimiento de agua a la población) b) Empresas rotura de conexión a domicilio Rotura de tubería Matriz (desabastecimiento de agua a la población) Desagüe: a) Persona natural Obstrucción de conexión a domicilio Obstrucción de red matriz (inundación de propiedades y/o vía pública) b) Empresas Obstrucción de conexión a domicilio Obstrucción de red matriz (inundación de propiedades y/o vía pública)	1 % 2 % 20 % 30 % 5 % 10 % 20 % 40 %	Reparación de acuerdos a las normas técnicas
Z-6	Desacato a las disposiciones municipales o por hacer caso omiso a la notificación: - Persona Natural Persona Jurídica	1% 50%	
Z-7	Por omitir o colocar deficientemente los carteles de señalización o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra. - Persona Natural - Persona Jurídica	1% 50%	
Z-8	Por ejecutar cableado aéreo en zonas no autorizada y por instalar elementos de distribución eléctrica, comunicación o sanitaria adosada a las fachadas.	10%	
A.A. ORNATO Y ANUNCIOS			

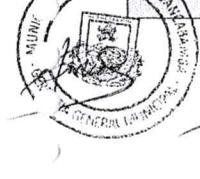
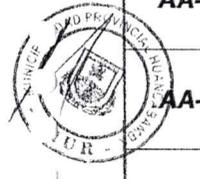
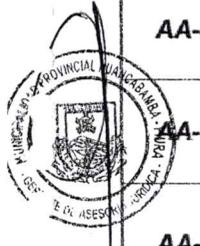




Municipalidad Provincial de Huancabamba

014

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
AA-1	Por instalación de anuncios y/o publicidad exterior, sin autorización.	5%	Decomiso
AA-2	Por colocar afiches promocionales de actividades educativas, sin autorización, la multa será cobrada a los promotores o conductores de la misma.		Coordinación
AA-3	Por exhibir anuncios en banderolas, carteles, en la vía pública o adosadas a los parapetos de los inmuebles sin autorización.	3%	Decomiso
AA-4	Por causar daños en las instalaciones públicas (papeleras, farolas, postes, barandas, bancas monumentos, u otros).	3%	
AA-5	Ocupar la vía pública en la exhibición de vehículos para su venta, sin la autorización Municipal.	5%	
AA-6	No prestar mantenimiento al elemento de publicidad exterior o todo, autorizando atentando contra el ornato y la seguridad pública.	5%	Limpieza al elemento Publicitario
AA-7	Por colocar carteles y/o afiches pegados o pintados en calzadas, pistas, sardineles, arboles, monumentos, publicidad con fines comerciales, telefonía televisión por cable y toda estructura de soporte para el servicio público en general.	5%	Retiro y/o reparación
AA-8	Por colocar propaganda política, sindical o de otra naturaleza en los parapetos de los inmuebles, o en general en zonas no autorizadas.	50%	retiro
AA-9	Por no borrar o retirar la propaganda electoral, dentro del plazo Orgánica de Elecciones.	50%	
AA-10	Efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por otro candidato, organización, agrupación política, lista independiente o alianza que intervenga en el mismo proceso electoral.	50%	
AA-11	Reparación de vehículos en la vía pública atentando contra el ornato	3%	
AB. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA			

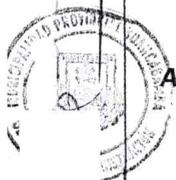
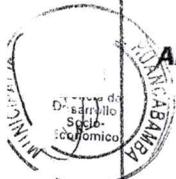




Municipalidad Provincial de Huancabamba

03

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
AGUA			
AB-1	Manipulación de hidrantes sin autorización.	10%	reparación y/o regularización de acuerdo a las normas técnicas vigentes iniciar acciones legales contra los que resulten responsables
AB-2	Rotura de tubería matriz.	10%	reparación y/o regularización de acuerdo a las normas técnicas vigentes iniciar acciones legales contra los que resulten responsables
AB-3	Instalaciones clandestinas de agua.	10%	reparación y/o regularización de acuerdo a las normas técnicas vigentes iniciar acciones legales contra los que resulten responsables
AB-4	Rotura de tapas de cajas de agua y accesorios.	5%	reparación y/o regularización de acuerdo a las normas técnicas vigentes iniciar acciones legales contra los que resulten responsables
AB-5	Uso de agua para lavaderos.	10%	corte temporal del servicio
AB-6	Uso de agua para lavar unidades motorizadas en vía pública.	3%	corte temporal del servicio

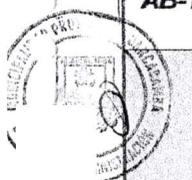
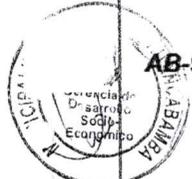




Municipalidad Provincial de Huancabamba

02

AB-7	Agresión física o verbal a los trabajadores.	5%	
AB-8	Ampliación de la red de agua sin autorización de la División de Saneamiento.	5%	corte del servicio e inicio de acciones legales
DESAGÜE			
AB-9	Instalaciones clandestinas.	5%	reparación y/o regularización de acuerdo a las normas técnicas vigentes iniciar acciones legales contra los que resulten responsables
AB-10	Rotura de tapas de buzones.	5%	reparación y/o regularización de acuerdo a las normas técnicas vigentes iniciar acciones legales contra los que resulten responsables
AB-11	Evacuación de productos tóxicos de establecimientos de salud.	10%	
A.C. - EXTRACCIÓN DE ARENA U OTROS MATERIALES DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS			
<p>CONCORDANTE: Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 26338 Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, Art° 69, Numeral 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N°007-2016.</p>			





Municipalidad Provincial de Huancabamba

A.D. - CAMAL MUNICIPAL

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Preventiva y/o Complementaria.
AD-1	Por no presentar la documentación completa de procedencia del ganado por SENASA.		No sacrificio de animal.
AD-2	Por maltratar al ganado rompiendo sus extremidades u otro miembro creando emergencia ficticia.	3%	
AD-3	Por no cumplir con las normatividades o disposiciones del Camal.		No sacrificio de animal
AD-4	Por ingreso de ganado beneficiado (vacuno, porcino, ovino) al camal sin autorización.	5%	No sacrificio de animal y el decomiso y/o retención del animal.
AD-5	Por agresión física o verbal dentro del Camal.	2%	No sacrificio de animal.
AD-6	Por efectuar la matanza de animales en el camal sin la orden expresa de Médico Veterinario.	5%	Suspensión Temporal de la autorización por un mes.
AD-7	A los maseros que teniendo conocimiento sacrifican animales criptorquideo, verracos, procediendo luego a su venta directa.	5%	Suspensión Temporal de la autorización por un mes.
AD-8	Los maseros que no acrediten domicilio habitual en la ciudad de Huancabamba y sacrifiquen sus animales en el camal.	3%	No sacrificio de animal, decomiso y/o retención del animal y revocación definitiva de la autorización.